

Bensa de Monse de San p^o Jac^o de Ormaiztegui y Andres de
 Belag Segui de Cing^o Cing^o de lina la un^o de los y amedro
 Real Canguano de de mora en B de re de los

Las causas del conceso de lav^a de vergara a diez
 y siete dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y veinte
 y tres años estando juntos y congregados segun lo
 mandamos y costumbre el alcalde y regimiento de
 la dicha villa y su jurisdiccion especial mente
 don diego de garpide alcalde ordinario de la dicha
 villa pedro de y queribar procurador sindico
 general y ju^o de amatiano asula y fran^o perez de
 aranguren regidores del cuerpo de la dicha villa miguel
 perez de aranguren y domingo perez de arana dipu-
 tados de ella y de su vezindad de orriauco Juan^o de
 acho tequi perez perez de galarrutaca y domingo de cubi-
 ate regidores y diputado de la parroquia de oxitondo
 que son la mayor y mas san a parte de los officiales
 del dicho regimiento e conceso general de la di-
 cha villa por testimonio de mi Juan ochoa de roma
 galarrutaca del regim^o y del num^o de la dicha villa y del
 ayuntamiento de conceso de ella este pres^o p^o de xitondo
 los dichos alcalde y regim^o de conformidad que por las pres-
 cuntas en la mejor forma que de derecho podian y devian von

5
90
Liam y vendieron havan y dieron portita lo de ventata
y real Juan Lucaz de vidaurre y andres de velazquez
vs de tadichavilla que pres estana la cantidad de
cargas de carbon monte y leina para ello en los montes que
dicho conceso tiene en el termino de avrteinsassi cujos
tes y linderos estan muy claros notorios y conocidos.
Por precio y quantia de diez y siete millas cada carga
de carbon y leina para ello en avrteinsassi y monttami
confesaron aver recebido y recibido real merced
y confesaron de nuevo de contado de que se dauan y da
por contentos y por que usaga de se a crent e no pare
renunciaron. La excecion de lo y numeratta
cunja Leis de prueba epaga. La qual dha ven
Se hazian e hizieron conplago y demora de quatro
primeros siguientes: que corren desde la data
de esta escriptura los quales a desacar dentro
del dicho termino so pena de que no lo hazien
de dicho monte y leina para el dicho conceso
Se allare essi mas vale o vale por el dho monte
y la dha cantidad de leina del dicho monte
ad dicho respeto de la dha demassia Se
gian e hizieron buena y perfecta y rebocable
que el derecho llama entre otros y cada de

do
Siometidori, nen un sus propios fura
Quaididone y domiiles y tatey rionve
aid de mudicione orium Tubium y aueve
estataza posentencia de finitua pda
ante sus competente comitanda de cosa
gada y aenunciaron todas las cosas de un
enano con la general y deuechosa de ella y lo
jaron assi siendo Miguel Inz de yano
mard y mba y pedra de goitolea y de la dha y fe
vontas que avian y por los que enavian vnt
alor quater dho otorgante y si hoy fe en go
el dho escrivano = y mandada pette vata baco
de regim vata baco y mpla de yata

M. Diego de que pda
Francisco
Sarango

Aruego de miguel de arango y dominguez perez de arango
diputados de arango y de arango y de arango y de arango
de cubiate pda de arango y de arango

Miguel de arango
Francisco
Galardo